



Lima, 28 de enero de 2021

**CARTA N° 08 - 2021-FONDEPES/DIGENIPAA**

Señores

**CONSTRUCTORA FUERZA Y CONCRETO E.I.R.L.**

**Gloria María Isabel Llaro**

**Gerente General**

Calle Tungasuca N° 212, Urb. Maranga, distrito de San Miguel

Lima.-

[lgcconstructores@gmail.com](mailto:lgcconstructores@gmail.com)

[constructorafuerzayconcreto@gmail.com](mailto:constructorafuerzayconcreto@gmail.com)

**Asunto:** Comunica consentimiento de la liquidación del Contrato N° 32-2019-FONDEPES, suscrito para la ejecución de la obra: *«Adecuación de la infraestructura existente a la norma sanitaria, a nivel de todas las especialidades como parte de un proyecto integral» del PIP: «Mejoramiento de los servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal de la localidad de Atico, distrito de Atico, provincia de Caravelí, región Arequipa».*

De mi consideración:

Me es grato dirigirme a usted a fin de comunicar el estado de la liquidación del Contrato N° 32-2019-FONDEPES, suscrito para la ejecución de la obra: *«Adecuación de la infraestructura existente a la norma sanitaria, a nivel de todas las especialidades como parte de un proyecto integral» del PIP: «Mejoramiento de los servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal de la localidad de Atico, distrito de Atico, provincia de Caravelí, región Arequipa»* (en adelante la Obra).

Como es de su conocimiento, mediante Carta N° 03 AS 32-FONDEPES-2020 del 9 de setiembre de 2020, su representada presentó la liquidación al Contrato N° 32-2019-FONDEPES, en el marco de lo establecido en el artículo 209 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

En relación a ello, mediante Carta N° 1162 -2020-FONDEPES/DIGENIPAA del 4 de noviembre de 2020, el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero (en adelante FONDEPES) observó la liquidación del Contrato N° 32-2019-FONDEPES elaborada por su representada, determinando que el costo total de la Obra asciende a la suma de S/ 622 886.27 (seiscientos veintidós mil ochocientos ochenta y seis con 27/100 Soles) incluido IGV, y un saldo a su favor por la suma de 29 521.73 (veintinueve mil quinientos veintiuno con 73/100 Soles) incluido IGV<sup>1</sup>, de acuerdo a los argumentos expuestos en el Informe N° Informe N° 29-2020-FONDEPES/DIGENIPAA/UFEP/yag e Informe N° 392-2020-FONDEPES/OGAJ.

<sup>1</sup> Del cual se encuentra pendiente únicamente el abono de S/ 3 640.23 (tres mil seiscientos cuarenta con 23/100 Soles).



*«Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres»  
Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia*

De conformidad con lo establecido en el numeral 209.5 del artículo 209 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, esta se pronuncia dentro de los 15 días de haber recibido la observación, de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

Por lo tanto, no habiendo su representada emitido pronunciamiento dentro del plazo antes indicado, la liquidación al Contrato N° 32-2019-FONDEPES ha quedado consentida con las observaciones formuladas por el FONDEPES, tal y como es reconocido por su representada mediante Carta N° 03 AS 32-FONDEPES-2020 del 21 de diciembre de 2020.

En tal sentido, la liquidación del Contrato N° 32-2019-FONDEPES se encuentra conformada por:

- La liquidación presentada mediante Carta N° 03 AS 32-FONDEPES-2020 del 9 de setiembre de 2020.
- Las observaciones notificadas por el FONDEPES mediante Carta N° 1162-2020-FONDEPES/DIGENIPAA y anexos de fecha 4 de noviembre de 2020.

Sin otro particular por el momento, quedo de usted.

Atentamente,

Ing. Dennis Cupe Cure  
Director General de Inversión  
Pesquera Artesanal y Acuícola (e)

Cc: OGA

